

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 17 de Febrero.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto especial sobre alcoholes.

Circular.

Uno de los medios que pueden adoptar los cosecheros y fabricantes de alcoholes vínicos ó de los residuos de la uva, es el de los encabezamientos gremiales á que se contrae el capítulo 5.º del reglamento del Impuesto, publicado en los BOLETINES OFICIALES de los días 10, 13, 14, 15 y 16 de Diciembre próximo pasado, y es donde han de encontrar las formalidades á que deben sujetarse para satisfacer el impuesto de que se trata sin las molestias que ocasiona la investigación constante.

Al efecto se invita de nuevo por medio de este BOLETÍN OFICIAL á los ya citados cosecheros y fabricantes para que á la brevedad posible formulen y remitan á la Administración de Impuestos y Propiedades las propuestas de encabezamiento gremial para satisfacer los derechos que á la Hacienda corresponden, á fin de formar los expedientes de que trata el art. 40 del citado reglamento.

En su consecuencia, ruego á los Sres. Alcaldes se sirvan dar á este

anuncio oficial la mayor publicidad, fijándole en los sitios de costumbre del Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que puedan enterarse de él las personas á quienes interesa.

Palencia 17 de Febrero de 1893.
—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Cerillas fosfóricas.

Rectificación.

Al insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 188, del día 16 del actual, la orden telegráfica del día 14 del mismo, plana 3.ª, columna 2.ª, línea 16, se consignó la palabra *expedición* en lugar de *exportación*.

Palencia 17 de Febrero de 1893.
—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Juzgado de primera instancia de León.

Don Alberto Ríos, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la gitana Patricia Escudero, que residió en esta Ciudad hasta hace unos diez días en que se ausentó, ignorándose su actual paradero, y cuyas señas á continuación se expresan, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública, plaza de Puerta Castillo, con objeto de prestar declaración en causa criminal que contra ella instruyo por estafa de metálico, alhajas y otros efectos, apercibida que pasado

dicho término sin verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicha Patricia, y caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de partido.

Dado en León á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.
—Alberto Ríos.—P. S. M., Marcelo González.

Señas.

De unos cuarenta años de edad, alta, delgada, color descolorido ó cetrino, pelo negro, ojos hundidos, nariz larga; viste pañuelo negro á la cabeza, falda negra, delantal de percal á cuadros oscuros, mantón de color muy caído con cenefa negra.

Don Mariano Rodríguez Balbuena, Juez accidental de instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que en sumario criminal que instruyo por estafa de metálico y efectos á Antonia Martínez y Rosa Fernández, vecinas de esta Ciudad, por unas gitanas que residieron en esta Capital hasta el dos del corriente y que se cree llamarse una Baldomera y la otra Jacinta, hoy de ignorado paradero, y cuyas señas se expresan á continuación, por auto de esta fecha he acordado llamarlas por medio de la presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y citarlas para ser oídas en dicha causa, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción en dicho periódico oficial, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la cár-

cel pública, casa de Puerta Castillo, con objeto de prestar declaración, apercibidas que pasado dicho término sin verificarlo las parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dichas gitanas, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición.

Dado en León á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.
—Mariano Rodríguez Balbuena.—
P. S. M., Martín Lorenzana.

Señas de la Baldomera.

Gruesa, alta, buen color, se fatiga mucho cuando habla, y viste ropa de color, acompañándola un gitano que dice llamarse Emilio.

Señas de la Jacinta.

Delgada, estatura regular, morena, y viste de negro, yendo acompañada de un gitano llamado Miguel.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA

5.ª ZONA.—PALENCIA.

Cédulas personales.

Don Lino González de Medina, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio de este distrito municipal.

Hace saber: Que por el Sr. Administrador de Contribuciones se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

“No habiéndose provisto de cédula personal en el período voluntario los individuos que se consignan en la precedente relación, pase al Agente ejecutivo de esta Capital para que proceda contra ellos por la vía de apremio, ateniéndose á las prescripciones vigentes.”

Y en cumplimiento á lo que dispone el art. 14 de la instrucción de

RELACION QUE SE CITA.

12 de Mayo de 1888, se publica la presente providencia con objeto de que llegue á conocimiento de los deudores al impuesto de cédulas personales y acudan á recogerla en la Agencia de la Hacienda, Plazuela de la Compañía, núm. 1.º, principal, evitando de este modo los perjuicios que trae consigo el embargo de bienes de aquéllos que no han satisfecho dicho impuesto.

Palencia 16 de Febrero de 1893.
—Lino González de Medina.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del 31 de Diciembre próximo pasado, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 295 créditos comprendidos en la relación número 10 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Artillería, que ascienden á 43.984 pesos 26 centavos, por el capital rectificado de los mismos, y á 6.678 pesos 47 centavos por los intereses devengados; en junto á 50.662 pesos 73 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 17.730 pesos 61 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 17.730 pesos 61 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 6 de Febrero de 1893.—
López Domínguez.—Señor.....

Número de los abonarés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE TOTAL	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	de los intereses.	—	á percibir el 35 por 100 del capital á intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	Luis Villaverde Castera.	2.114'09	"	2.114'09	739'93
2	Juan Blay Miró.	174'82	22'72	197'54	69'13
3	Agustín Avila Gascón.	219'45	30'72	250'17	87'55
4	Agapito Arias Rodríguez.	172'83	"	172'83	60'49
5	Antonio Alvero Sirera.	100'61	"	100'61	35'21
6	Victor Alameda Abajo.	94'95	20'88	115'83	40'54
7	Cárlos Aranda Chica.	130'48	31'31	161'79	56'62
8	Cayo Asensio Barcenilla.	147'52	"	147'52	51'63
9	Domingo Alvarez Vázquez.	122'98	30'74	153'72	53'80
10	Francisco Artiaga Salcedo.	283'34	70'83	354'17	123'95
11	Joaquín Arévalo Sánchez.	37'88	10'22	48'10	16'83
12	Francisco Asorey Sueiro.	170'80	"	170'80	59'78
13	Federico Alonso Díaz.	197'09	27'59	224'68	78'63
14	Félix Alfonso Pérez.	31'06	5'59	36'65	12'82
15	Juan Arifo Estruelo.	119'63	"	119'63	41'87
16	José Andrade Navarrete.	35'63	6'92	42'55	15'83
17	Jaime Armengual Bouza.	158'04	39'51	197'05	69'74
18	Juan Aparicio Falcón.	202'15	54'58	256'73	89'85
19	Juan Abanco Serra.	120'92	32'64	153'56	53'74
20	José Araiz Ansorena.	64'88	17'51	82'39	28'33
21	José Alvarez Cachero.	121'76	32'87	154'63	54'12
22	Manuel Abril Montoloy.	197'52	3'95	201'47	70'51
23	Martín Ansorena Lezanun.	292'55	67'28	359'83	125'94
24	Manuel Antón Antón.	134'69	1'34	136'03	47'61
25	Miguel Avenosa Bello.	157'82	42'61	200'43	70'15
26	Manuel Alvarez Expósito.	69'22	18'68	87'90	30'76
27	Pedro Adroques Oliver.	92'37	5'54	97'91	34'26
28	Raimundo Alcalde González.	165'18	44'59	209'77	73'41
29	Salvador Ayute Valiente.	156'82	4'70	161'52	56'53
30	Ramón Aya Ducasi.	125'14	2'50	127'64	44'67
31	Ramón Abelteira Díaz.	228'91	61'80	290'71	101'74
32	Salvador Basco Martí.	38'42	"	38'42	13'44
33	Segundo Vicente Alcoceba.	147'20	39'74	186'94	65'42
34	Rafaél Vicos Guerra.	85'54	23'09	108'63	38'02
35	Pablo Baraona García.	116'42	31'43	147'85	51'74
36	Pedro Veiga Méndez.	106'97	28'88	135'85	47'54
37	Onofre Benitez Tamayo.	151'18	"	151'18	52'91
38	Manuel Villero García.	186'90	29'90	216'80	75'88
39	Manuel Vivas Ibáñez.	89'26	24'10	113'36	39'67
40	Miguel Blanco Costa.	132'56	"	132'56	46'39
41	Melchor Bruros Gómez.	186'90	29'90	216'80	75'88
42	Miguel Veñales Yañez.	158'25	42'72	200'97	70'33
43	Leoncio Vallecillo Martínez.	186'90	50'46	237'36	83'07
44	Juan Benavente Santandreu.	165'06	44'56	209'62	73'36
45	Joaquín Benajes Ferrer.	108'15	29'20	137'35	48'07
46	José Paulino Valles Castelló.	15'56	"	15'56	5'44
47	José Valses Piñol.	114'51	21'75	136'26	47'69
48	José Vilamajo Jordano.	163'15	39'15	202'30	70'80
49	José Boch Alcovera.	111'01	"	111'01	38'85
50	Juan Boix Padora.	179'93	48'58	228'51	79'97
51	José Bahamontes Carrasco.	115'46	31'17	146'63	51'32
52	Jenaro Borosas Cavada.	279'30	"	279'30	97'75
53	Apolinar Vega González.	40'71	10'99	51'70	18'09
54	Antonio Villar Regeiro.	177'45	24'84	202'29	70'80
55	Antonio Vidales Verciano.	198'31	43'62	241'93	84'67
56	Juan Celaa Blanco.	181'16	27'17	208'33	72'91
57	Joaquín Carrasco Cabarro.	31'05	"	31'05	10'86
58	José Calero Bejarana.	146'46	1'46	147'92	51'77
59	Juan Corbera Rans.	183'79	44'10	227'89	79'76
60	José Cid Quintas.	88'31	15'89	104'20	36'47
61	Juan Crusella Garrós.	191'09	51'59	242'68	84'98
62	Juan Casademunt Prelias.	151'03	21'14	172'17	60'25
63	José Carreño Arroyo.	155'32	"	155'32	54'36
64	Luis Caballero García.	133'28	"	133'28	46'64
65	Lúcas Cuadrado Santiago.	29'45	"	29'45	10'30
66	José Costal Rivero.	279'30	50'27	329'57	115'84
67	Manuel Crespo Romero.	118'89	32'10	150'99	52'84
68	Martín Chaguaceda Martínez.	50'79	0'50	51'29	17'95
69	Manuel Calvet Ibarra.	185'25	50'01	235'06	82'34
70	Manuel Calvet Domingo.	165'31	34'71	200'02	70
71	Miguel Coas Escrip.	200'09	"	200'09	70'03
72	Joaquín Coll Serradell.	155'54	27'99	183'53	64'23
73	Miguel Clos Mayoral.	116'77	1'16	117'93	41'27
74	Pablo Cural Mirade.	118'55	28'45	147	51'45
75	Antero Cantero Espino.	94'57	17'02	111'59	39'05
76	Antonio Castillos Prados.	79'27	19'81	99'08	34'67
77	Andrés Carro Expósito.	176'06	1'76	177'82	62'23
78	Antonio Casanova Salude.	29'67	8'01	37'68	13'18
79	Anselmo Coloma Barceló.	181'16	3'62	184'78	64'67
80	Cristóbal Cantero Robles.	132'96	19'94	152'90	53'51
81	Claudio Cuesta Rojas.	153'66	41'48	195'14	68'29
82	Daniel Caro Fernández.	88'85	23'98	112'83	39'49
83	Francisco Cordones Jiménez.	223'40	35'74	259'14	90'69
84	Felipe Cabero Domínguez.	158'88	38'13	197'01	68'95
85	Gervasio Castellanos Peralta.	204'24	4'08	208'32	72'91
86	Jerónimo Cañados Escudero.	118'53	"	118'13	41'48

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.

	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE TOTAL de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
87 José Cordero de la Fuente.	166'94	45'07	212'01	74'20
88 José Corvezo Carrera.	174'25	41'82	216'07	75'62
89 Antonio Debasa Márquez.	132'33	35'72	168'05	58'81
90 Vicente Doll Martín.	124'80	22'46	147'26	51'54
91 Francisco Dolset Ozo.	108'76	16'31	125'07	43'77
92 Humilde Delgado Dorado.	147'55	39'83	187'38	65'58
93 Juan Díaz Caballero.	140'70	35'17	175'87	61'55
94 Joaquín Domínguez Gardius.	130'26	"	130'26	45'59
95 José Docal Coello.	144'49	"	144'49	50'57
96 Juan Duque Rasero.	194'75	44'79	239'54	83'83
97 Melitón Díaz Paz.	217'82	39'20	257'02	89'95
98 Manuel Delgado Dorado.	279'30	75'41	354'71	124'14
99 José Escues Dato.	176'66	22'96	199'62	69'86
100 José Emilio Rufino.	181'16	"	181'16	63'40
101 Juan Espada Paredes.	32'20	"	32'20	11'07
102 Andrés Franco Escobedo.	38'68	10'44	49'12	17'19
103 Antonio Vilanova Cedosín.	45'57	12'30	57'87	20'25
104 Antonio Vázquez Rodríguez.	110'25	"	110'25	38'58
105 Andrés Debasa Timoneda.	186'90	"	186'90	65'41
106 D. Bernabé Villar Gil.	208'50	31'27	239'77	83'91
107 Vicente Villamor Rivas.	285'63	"	285'63	99'97
108 Bernardo Valboa Pardo.	128'92	32'23	161'15	56'40
109 Clemente Vélez Domínguez.	96'60	2'89	99'49	34'82
110 Antonio Bernat Lurrirra.	73'12	12'43	85'55	29'94
111 Bruno Viñiula Gómez.	146'63	1'46	148'09	51'83
112 Domingo Vegida González.	25'27	5'30	30'57	10'69
113 Emilio Vicente Hernández.	127'05	31'76	158'81	55'58
114 Francisco Verdes Arias.	222'81	53'47	276'28	96'69
115 Francisco Beltrán Andrés.	105'06	14'70	119'76	41'91
116 Francisco Benito Moreno.	160'46	43'32	203'78	71'32
117 Fermín Viejo Santiso.	151'61	3'03	154'64	54'12
118 Francisco Vila Vives.	124'01	27'28	151'29	52'95
119 Francisco Villalta Donato.	8'80	2'37	11'17	3'90
120 Angel Fernández Manión.	126'95	34'27	161'22	56'42
121 Vicente Fernández Martínez.	53'40	14'41	67'81	23'73
122 Baldomero Fernández Domínguez.	62'68	"	62'68	21'93
123 Estéban Flores Ruiz.	202'59	23'36	230'95	80'83
124 Fulgencio Francés Izquierdo.	258'72	69'85	228'57	114'99
125 Isidro Fernández Serrano.	118'17	1'18	119'35	41'77
126 Juan Sorrorovis Castell.	135'92	"	135'92	47'57
127 José Fraga Maceda.	137'74	37'18	174'92	61'27
128 Francisco Fraixanet Masió.	36'12	7'58	43'70	15'29
129 Pedro Fernández Gálvez.	106'03	28'62	134'65	47'12
130 Raimundo Forte Delgado.	194'54	27'23	221'77	77'61
131 Salvador Ferrete Molina.	208'41	"	208'41	72'94
132 Antonio Gracia Mira.	196'37	1'96	198'33	69'41
133 Alonso García de la Prida.	95'10	1'90	97	33'95
134 Vicente Ginés Ginés.	133'98	20'09	154'07	53'92
135 Bautista Gracia Bosele.	110'89	19'96	130'85	45'79
136 Vicente Gallego Ferrer.	81'55	"	81'55	28'54
137 Lisardo González Canuedo.	131'92	"	131'92	46'17
138 Felipe González Fernández.	26'70	7'20	33'90	11'86
139 José González García.	279'30	5'58	284'88	99'70
140 José Gelabert Cervera.	42'37	7'62	49'99	17'49
141 Juan Grande Valenzuela.	26'87	"	26'87	9'40
142 Juan Gutiérrez Vallés.	212'82	44'69	257'51	90'12
143 José Galdón Pardo.	50'24	12'05	62'29	21'80
144 José García González.	213'19	57'56	270'75	94'76
145 Lucas González Alonso.	259'43	70'04	329'47	115'31
146 Miguel Jimeno Bello.	82'88	10'77	93'65	32'77
147 Miguel Jimeno Alegre.	164'19	1'64	165'83	58'04
148 Manuel García Gorris.	162'80	3'25	166'05	58'11
149 Manuel González García.	213'23	57'57	270'80	94'78
150 Manuel González Siles.	187'39	37'47	224'86	78'70
151 Norberto García Moreno.	66'75	8'01	74'76	26'16
152 Pedro Gómez Bouzas.	237'77	64'19	301'96	105'68
153 Pablo Galimat Llopat.	103'69	"	103'69	36'29
154 Rosendo Guerrero Márquez.	155'22	37'25	192'47	67'36
155 Ruperto Gómez Sánchez.	189'02	51'03	240'05	84'01
156 Toribio González Martínez.	202'44	16'19	218'63	76'52
157 Pedro Herrero Castillo.	260'13	10'40	270'53	94'68
158 Teodoro Jiménez Coronado.	123'74	33'40	157'14	54'99
159 Antonio González Vargas.	228'87	61'79	290'66	101'73
160 Francisco Huertas Campos.	132'02	33	165'02	57'75
161 Ramón Herrando Sanz.	112'07	30'25	142'32	49'81
162 Bernardo Inolán González.	118'11	"	118'11	41'33
163 Leandro Yañez Denova.	275'66	74'42	350'08	122'52
164 Francisco Borrás Lloret.	252'77	10'11	262'88	92
165 Roque Ingesto Vázquez.	65'81	0'65	66'46	23'26
166 Antonio Llado Tarrasa.	140'20	37'85	178'05	62'31
167 Valerio Labasta Casadepont.	104'97	26'24	131'21	45'92
168 Baldomero Llavería Figueroa.	202'98	2'02	205	71'75
169 Custodio López Piedrafitá.	279'30	75'41	354'71	124'14
170 Celestino López García.	186'90	"	186'90	65'41
171 Emilio Learés Biguardeles.	74'50	20'11	94'61	33'11
172 Fermín Liguete Pinillos.	237'18	56'92	294'10	102'03

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Abajo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1893-94, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración alguna en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja por duplicado, extendidas en papel de oficio, adjuntando á ellas los títulos de adquisición que acrediten haber pagado los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado el término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, no serán admitidas por justas y legales que sean.

Villanueva de Abajo 15 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Vicente Tejedor.

Ayuntamiento constitucional de Villelga.

Debiéndose formar por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de 1893-94, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus distintas clases de riqueza presentarán las relaciones de alta y baja, dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la forma y con los requisitos que dispone el reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Villelga 15 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Estéban Fidalgo.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Villagonzalo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de 1893-94, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja en forma legal, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, sin que sean admitidas las que se presenten después del plazo señalado.

Espinosa de Villagonzalo 15 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Cipriano Calvo.

Ayuntamiento constitucional de Villamoronta.

Con objeto de que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico

de 1893-94, es necesario que los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento, en papel de oficio ó con el timbre móvil, haciendo constar que se han satisfecho los derechos reales, en el término de ocho días, pasados los cuales no serán admitidas.

Villamoronta 14 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Nemesio Caminero.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de dicha villa durante todo el segundo trimestre del actual año económico de 1892 á 93.

Día 2 de Octubre.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Eusebio Buey Romero.

Se dió cuenta de las circulares y demás disposiciones superiores contenidas en los *Boletines Oficiales* de esta provincia correspondientes á la última semana, y acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento.

Presentada por la Secretaría la distribución de fondos para el mes actual, el Ayuntamiento la aprobó por hallarse arreglada al presupuesto municipal vigente.

Día 9.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Eusebio Buey.

Se dió cuenta de las circulares y demás disposiciones superiores contenidas en los *Boletines Oficiales* de esta provincia correspondientes á la última semana, y acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento.

Día 16.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Eusebio Buey.

Se dió cuenta de las circulares y demás disposiciones superiores contenidas en los *Boletines Oficiales* de esta provincia correspondientes á la última semana, y acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento.

A continuación se dió cuenta también de una solicitud presentada por varios vecinos labradores del inmediato pueblo de Soto de Cerrato, solicitando trigo del Pósito de esta villa para sembrar sus barbechos en la sementera del año actual.

Enterados los Sres. Concejales, y considerando que dichos sujetos han satisfecho por completo en este año las cantidades que se hallaban adeudando al Establecimiento, de unánime conformidad acordaron concederles las cantidades que solicitaban.

Día 23.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Eusebio Buey.

Después de aprobada el acta de

la anterior, se dió cuenta de las circulares y demás disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* de esta provincia correspondientes á esta última semana, y acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento.

Día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Eusebio Buey.

Después de aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de las circulares y demás disposiciones contenidas en los *Boletines Oficiales* de esta provincia correspondientes á la última semana, y acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento.

A continuación se dió cuenta de varias solicitudes presentadas en Secretaría por varios vecinos de esta localidad y de los pueblos inmediatos reclamando trigo del Pósito con destino á cubrir sus barbechos en la sementera del año actual. Enterados los Sres. Concejales, concedieron á los suplicantes las cantidades que á cada uno se señalan en dicha sesión.

Día 6 de Noviembre.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Eusebio Buey.

Después de aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de las circulares y demás disposiciones superiores contenidas en los *Boletines Oficiales* de esta provincia correspondientes á esta última semana, y acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento.

Presentada por la Secretaría la distribución de fondos para el mes actual, el Ayuntamiento la prestó su aprobación por hallarse arreglada al presupuesto de gastos vigente.

Día 13.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Eusebio Buey.

Después de aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de las circulares y demás disposiciones superiores contenidas en los *Boletines Oficiales* de esta provincia correspondientes á esta última semana, y acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento.

Día 20.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Eusebio Buey.

Después de aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de las circulares y demás disposiciones superiores contenidas en los *Boletines Oficiales* de esta provincia correspondientes á esta última semana, y acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento.

También se dió cuenta de una solicitud presentada en la Alcaldía por un vecino del inmediato pueblo de Reinoso pidiendo trigo del Pósito de esta villa para cubrir sus barbechos en la sementera de este año. Enterados los Sres. Concejales, concedieron al suplicante el número de fanegas que solicita, en la misma

forma indicada por el mismo en dicha solicitud.

Día 27.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Eusebio Buey.

Después de aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de las circulares y demás disposiciones superiores contenidas en los *Boletines Oficiales* de esta provincia correspondientes á esta última semana, y acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento.

Presentada por la Secretaría la distribución de fondos para el próximo mes de Diciembre, el Ayuntamiento la aprobó por hallarse conforme con el presupuesto ordinario vigente.

Señalado el día 10 del próximo mes de Diciembre para la entrega de los mozos del llamamiento del año actual en la Caja de Recluta de esta provincia, la Corporación nombró de Comisionado al Sr. Alcalde Presidente.

Día 4 de Diciembre.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Eusebio Buey.

Después de aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de las circulares y demás disposiciones superiores contenidas en los *Boletines Oficiales* de esta provincia correspondientes á esta última semana, y acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento. A continuación acordaron proceder á la rectificación del empadronamiento general de habitantes de esta villa, para lo cual se fije al público en el sitio de costumbre un edicto con la suficiente expresión haciéndolo saber al vecindario, para que presenten las relaciones que señala el art. 19 de la ley Municipal vigente.

También acordaron autorizar en forma al Sr. Alcalde Presidente para que expida el oportuno libramiento de salida de los fondos del Pósito para pagar las retribuciones legales que corresponda percibir al Ayuntamiento, Depositario y Secretario en las cuentas del último año económico de 1891 al 92.

Día 11.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Eusebio Buey.

Después de aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de las circulares y demás disposiciones superiores contenidas en los *Boletines Oficiales* de esta provincia correspondientes á esta última semana, y acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento.

Día 18.

Después de aprobada el acta de la anterior, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eusebio Buey, se dió cuenta de las circulares y demás disposiciones superiores contenidas en los *Boletines Oficiales* de esta provincia correspondientes á esta última semana, y acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento.

Practicada la rectificación del padrón general de habitantes de esta villa, con arreglo á lo dispuesto por el art. 18 de la ley Municipal vigente, fué aprobado por la Corporación, mandando se expongan las listas al público en la Secretaría por el término prevenido por la ley, para oír y resolver las reclamaciones que se promuevan.

Día 25.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Eusebio Buey.

Después de aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de las circulares y demás disposiciones superiores de esta provincia correspondientes á esta última semana, acordó la Corporación darlas el debido cumplimiento. A continuación acordaron fijar un edicto al público en el sitio de costumbre, para que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten en la Secretaría del mismo relaciones duplicadas de alta y baja, acompañadas de un timbre móvil y documentos legales que justifiquen la adquisición de propiedad, dentro del término de treinta días, insertándolo además en el *Boletín Oficial* de la provincia. También acordaron felicitar al Señor Gobernador civil de esta provincia D. Narciso Ribot y ofrecerle su incondicional apoyo para todo cuanto se relacione con el elevado cargo que le ha sido conferido.

Alistamiento.—Para dar el debido cumplimiento á lo prevenido por el art. 38 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, acordó la Corporación la publicación del bando á que dicho artículo se refiere, y señalar el Domingo 8 del próximo mes de Enero para la formación del alistamiento con todas las formalidades prevenidas en la expresada ley.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 15 del corriente, mandando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma.

Magaz 20 de Enero de 1893.—El Alcalde, Eusebio Buey.—El Secretario, Luis Alario.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales
á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios
á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos
y Hospicio Provincial.